

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/MJS/CRL

**MODIFICA CALENDARIO DEL CONCURSO
“PROYECTOS SUSTENTABLES PARA PUEBLOS
INDÍGENAS”, DEL XXVIII FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL PARA EL AÑO 2025, Y MODIFICA SUS
BASES ESPECIALES EN LO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07649/2024

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 118894/206/2024, del Ministerio del Medio Ambiente, sobre Establecimiento de orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 3777, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprobó las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”; en la Resolución Exenta N° 3785, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprobó Manual de Funcionamiento para organismos ejecutores de Concursos del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025; en el Expediente Cero Papel N° 28050 de 2024; en el Memorando N° 12578/2024, de 17 de diciembre de 2024, de la jefatura del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3777, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”.
- 2.- Que, de conformidad al Numeral 1.4 de las referidas Bases Especiales, denominado “Marco Normativo del Concurso”, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web <http://fondos.mma.gob.cl>.
- 3.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2024 y una vez finalizado el proceso de evaluación del presente concurso, se notificó a los organismos postulantes el resultado de este proceso,

mediante el envío de correo electrónico que adjuntaba para su conocimiento la Ficha Única de Evaluación (FUE), la cual se genera desde el Portal Único de Fondos Concursables, Plataforma fondos.gob.cl.

4.- Que, posterior a la notificación de evaluación, y de acuerdo al Numeral 6.3 de las Bases, denominado "Período de reclamación etapa de evaluación", existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa evaluación, según lo indicado en el Calendario del Concurso.

5.- Que, durante el periodo de reclamación de la etapa de evaluación, el Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente fue informado - desde el Portal Único de Fondos Concursables, Plataforma fondos.gob.cl - que se presentaron dos situaciones para el caso de proyectos declarados "Fuera de Bases", una de ellas corresponde a un texto adicional a la fundamentación, que resulta incongruente con el contexto de dicho estado de este proyecto. La segunda situación involucra un correo electrónico y un archivo adjunto que contiene una nota de un evaluador, la cual no debió haberse comunicado, ya que aquel proyecto se encontraba fuera de bases.

6.- Que, una vez conocida la incidencia, se consultó con las contrapartes encargadas de administrar el Portal Único de Fondos Concursables, Plataforma fondos.gob.cl, quienes confirmaron los hechos, explicando que la primera situación fue causada por un error involuntario en la configuración y validación de la plantilla de correo correspondiente al estado "Fuera de Bases". En cuanto al segundo caso, indicaron que se trató de un hecho aislado, que afectó a algunos folios en estado "Fuera de Bases", los cuales presentaban una incongruencia en los registros de la base de datos.

7.- Que, la situación ocurrida y ratificada en el párrafo anterior, indefectiblemente impacta en los plazos establecidos en el Numeral 1.5 de las Bases "Calendario del Concurso", en cuanto a que los postulantes cuentan con información confusa para acogerse al periodo de reclamación etapa de evaluación, cuyo plazo original abarca desde el 13 al 17 de diciembre de 2024.

8.- Que, ante estas circunstancias, se requiere modificar el plazo establecido en el Numeral 1.5 de las Bases "Calendario del Concurso", en relación a la etapa "Período de reclamación etapa de evaluación", debiendo disponerse de su ampliación, permitiendo a las organizaciones postulantes hacer uso de esta instancia en caso de requerirlo, y dando cumplimiento al principio de igualdad de los postulantes al proceso.

9.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede a ampliar el plazo para el "Periodo de reclamación etapa de evaluación", bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el "Calendario del Concurso" del **Numeral 1.5** de las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", en lo que respecta al "Periodo de reclamación etapa de evaluación", conforme a los términos que se señalan a continuación:

Donde dice:

| Etapa | Fechas |
|--|-------------------------------|
| Periodo de reclamación etapa de evaluación | 13 al 17 de diciembre de 2024 |

Debiendo, con la modificación realizada, decir:

| Etapa | Fechas |
|-------|--------|
|-------|--------|

| Etapa | Fechas |
|--|-------------------------------|
| Periodo de reclamación etapa de evaluación | 18 al 24 de diciembre de 2024 |

2.- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 3777, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprobó las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/LDP/ATM/JRV/TSV

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21147952&hash=807d7>